

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MANANA.—San Paulino obispo.

EL SOL..... {Sale..... á las 4 y 36 minutos.
Pónese... a las 7 y 24 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Concluye el real decreto sobre reformas y adiciones al Código penal.

LIBRO II.

Art. 50. El párrafo 2º del art. 424 queda sustituido con el que sigue:

«El robo que no escudiere de 5 duros se castigará con presidio correccional.»

Art. 51. Al art. 425 se añade lo siguiente:

«El que tuviere en su poder llaves falsas, gonzas ú otros instrumentos destinados conocidamente para ejecutar el delito de robo, y no diere descargo suficiente sobre su adquisicion ó conservacion, será castigado con la pena de presidio correccional.»

«Lo igual pena incurrirán los que fabriquen ó espendan dichos instrumentos.»

Art. 52. El art. 426 queda redactado de este modo:

«Art. 426. Son reos de hurto:

1º Los que con ánimo de lucrarse, y sin violencia ó intimidacion en las personas ni fuerza en las cosas, toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

2º Los que con ánimo de lucrarse negaren haber recibido dinero ú otra cosa mueble que se les hubiere entregado en préstamo, depósito ó por otro título que obligue á devolucion ó restitucion.

3º Los dañadores que sustraigan ó utilicen los frutos ú objetos del daño causado, cualquiera que sea su importancia, salvo los casos previstos en los artículos 474 y 476; en los números 24, 26 y 28 del artículo 428, y en los artículos 483 y 485.»

Art. 53. El núm. 3º del art. 427 queda sustituido con el siguiente:

3º Con arresto mayor á presidio correccional en su grado mínimo si no escudiere de 5 duros.»

Art. 54. El art. 428 queda redactado en esta forma:

«Art. 428. El hurto se castigará con las penas inmediatamente superiores en grado á las respectivamente señaladas en el artículo anterior:

1º Si fuere de cosas destinadas al culto y se cometiere en lugar sagrado ó en acto religioso.

2º Si fuere doméstico ó interviniere grave abuso de confianza.

3º Si el reo fuere reincidente en la misma ó semejante especie de delito.»

Art. 55. El número 4º del artículo 438 queda redactado en esta forma:

4º Con la pena de arresto mayor si la defraudacion no escudiere de 20 duros.»

Art. 56. El art. 439 queda así redactado:

«Art. 439. Incurrirá en las penas del artículo anterior el que defraudare á otros usando de nombramientos, atribuyéndose poder, influencia ó cualidades supuestas, aparentando bienes, crédito, comisiones, empresa ó negociaciones imaginarias, ó valiéndose de cualquier otro engaño semejante, que no sea de los expresados en los artículos 244 y 245.»

Art. 57. El artículo 443 queda reformado del modo siguiente:

«Art. 443. Los artículos expresados en los cinco

artículos anteriores, serán castigados con la pena respectivamente superior en grado, si los culpables fueren reincidentes en el mismo ó semejante especie de delito.»

Art. 58. El artículo 448 queda redactado en estos términos:

«Art. 448. El que defraudare ó perjudicare á otro usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores de esta seccion, será castigado con una multa de tanto al duplo del perjuicio que irrogare: en caso de reincidencia con la del duplo y arresto mayor en su grado medio al máximo.»

Art. 59. Al art. 467 se añade el párrafo siguiente:

«Las disposiciones del presente capítulo solo tendrán lugar cuando al hecho, considerado como delito, no corresponda mayor pena al tenor de lo determinado en el artículo 426.»

Art. 60. Al artículo 469 se añade el párrafo que sigue:

«Lo dispuesto en el presente artículo no tendrá lugar cuando la pena señalada al delito sea menor que las contenidas en el párrafo primero del mismo, en cuyo caso los tribunales aplicarán la inmediata á la que corresponda, en el grado que estimen conveniente.»

Reformas y adiciones al libro 3º del Código penal.

Art. 61. Al artículo 471 nuevo se añaden los párrafos siguientes:

«Los jueces y tribunales calificarán prudencialmente cuando hay publicidad en los casos del presente artículo y del anterior, segun las circunstancias del lugar, tiempo y personas, y escándalo producido por la falta.

3º Incurrir también en la pena de este artículo el que defraudare al público en la venta de mantenimientos, ya sea en calidad, ya en cantidad, por valor que no esceda de 5 duros. En este último caso se impondrá alternativamente el arresto ó la multa, y siempre la reprension: en el de reincidencia se aplicarán conjuntamente estas tres penas.

«Asimismo incurrirá en las penas expresadas en este artículo el traficante á quien se aprehendieren mantenimientos que no tengan el peso, medida ó calidad que corresponda.»

Art. 62. El núm. 6º del art. 472 nuevo queda así redactado:

«Los subordinados del orden civil respecto de sus jefes y superiores cuando el hecho no tuviere señalada mayor pena por este Código ó leyes especiales.

«En los casos de que habla el presente artículo y los dos precedentes la reprension será privada.»

Art. 63. El núm. 4º del art. 473 nuevo (antes 474) queda suprimido, y los siguientes tomarán la numeracion que les corresponda.

Art. 64. El núm. 4º del art. 474 nuevo (antes 474) queda suprimido.

Despues del núm. 4º del mismo artículo se añade lo que sigue:

«Lo dispuesto en este número y en el anterior se entiende sin perjuicio de lo determinado para su caso en el artículo 426 reformado.

Art. 65. El artículo 473 antiguo queda suprimido.

Art. 66. Al final del artículo 482 nuevo (antes 479) se añade el párrafo siguiente:

«Lo dispuesto en este artículo y en los dos precedentes se entiende sin perjuicio de lo determinado para su caso en el 426.»

Art. 67. El núm. 3º del art. 484 nuevo (antes 481) queda redactado en esta forma:

«El que faltare á la obediencia debida á la autoridad, dejando de cumplir las órdenes particulares que esta le dictare, en todos aquellos casos en que la desobediencia no tenga señalada mayor pena por este Código ó leyes especiales.»

Art. 68. Los números 1º y 6º del art. 485 nuevo (antes 482) quedan suprimidos.

Art. 69. Al final del art. 489 (antes 486) se añade lo que sigue:

«Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo determinado para su caso en el 486.»

Art. 70. El art. 493 antiguo queda redactado en esta forma:

«En las ordenanzas municipales y demas reglamentos generales ó particulares de la administracion que se publicaren en lo sucesivo no se establecerán mayores penas que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales.

Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no escluyen ni limiten las atribuciones que por las leyes de 8 de enero, 2 de abril de 1845, y cualesquiera otras especiales competan á los agentes de la administracion para dictar bandos de policia y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represion les esté encomendada por las mismas leyes.»

Art. 71. El art. 494 se reforma del modo siguiente:

«Quedan derogadas todas las leyes penales generales anteriores á la promulgacion de este Código, salvo las relativas á los delitos no sujetos á las disposiciones del mismo con arreglo á lo prescrito en el artículo 7º»

Art. 72. Las disposiciones transitorias empiezan con la siguiente:

«Para la ejecucion de lo dispuesto en el artículo 7º, mientras no se determine otra cosa, se reputan delitos militares los delitos y faltas que hasta la publicacion del Código han merecido aquel concepto por el tenor de las ordenanzas del ejército y armada, adiciones y aclaraciones á las mismas, y por la jurisprudencia general, no haciéndose por ahora novedad en cuanto á los casos reconocidos de desafuero.»

Art. 73. El ministro de Gracia y Justicia dará cuenta á las Cortes del presente decreto en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á 7 de junio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

ALEMANIA.

El congreso de Brema, compuesto de delegados de las sociedades de obreros demócratas, llama la atención y vigilancia del gobierno prusiano.

— Todos los pasos de la Alemania tienden al absolutismo. En Sajonia ha sido derribado el gobierno representativo: el Wurtemberg no tardará en seguir el ejemplo de la Sajonia; pueden considerarse todas las constituciones alemanas muy amenazadas. Este es un plan adoptado por los absolutistas del Norte de acuerdo con los doctrinarios del Mediodía. (Barcelonés.)

Al *Diario* alemán de Francfort le escriben de Berlín el 30, lo siguiente:

«La Prusia va á establecer un cuerpo de cincuenta á sesenta mil hombres entre Erfurth y Torgan, debiendo establecerse otro de iguales fuerzas en la frontera de Silesia hácia la Bohemia. La guardia que se va á poner en pie de guerra, presentará un efectivo de veinte y dos mil ochocientos infantes y tres mil setecientos cincuenta caballos.

¿Qué bueno será que en vez de dirigirse esta gente hácia la Silesia, se venga sobre el Rhin!»

Al mismo periódico le escriben de Erfurth el 29, lo que sigue:

«Ayer llegó de Berlín la orden de poner en estado de guerra esta ciudad y su fortaleza, orden que se extiende á todas las de la provincia de Sajonia. Estos trabajos empezarán inmediatamente. Se cierran las puertas á las nueve de la noche. El gobierno espera que haya una lucha de los partidos en Francia.»

AUSTRIA.

La opinion de Hungría no mejora ciertamente en favor del Austria. En Pesth, los hijos de Kossuth, el dictador, al partir para reunirse á su padre que ha llegado ya á Alepo con otros muchos refugiados húngaros, han sido objeto de una gran ovacion popular.

GRECIA.

Por noticias de Atenas que inserta el *Corresponsal austriaco* y que alcanzan hasta 24 de mayo, se sabe que el enviado francés baron Gross se iba á embarcar para Francia. Esperábase dos corbetas de vapor, y dos bricks que debian formar la escuadra francesa en el levante. Dentro de pocas semanas iban á cerrarse las Cámaras y á procederse en seguida á nuevas elecciones. Se añadía que el rey Othon haria una incursión á las islas, y se dirigiria muy pronto á la Syria.»

FRANCIA.

Háciéndose cargo *La Presse* del significado que tiene la ley de deportacion, cuyo extracto dejamos transcrito, dice lo siguiente:

«Ayer votó la mayoría la supresion del derecho de reunion. Hoy tenia que dar el último toque á la ley de deportacion, cuya tercera lectura era reclamada imperiosamente por todos los órganos de la política mas avanzada. Se vé que la Asamblea continua ocupado su tiempo segun los deseos de los que creen que será siempre demasiado tarde para resistir, y siempre demasiado pronto para organizar.»

La Asamblea, pues, resiste, combate, reprime. despues de haber cerrado los clubs, va á construir una cárcel á 4,000 leguas de Francia; despues se ocupará de los periódicos, de los alcaldes, y de otras muchas cosas: despues, en fin, es el campo del pasado, en lugar de ser el taller del porvenir. Esta es la mision que le ha sido asignada por sus jefes. Pronto sabrá si debe alegrarse ó arrepentirse.»

INGLATERRA.

En la sesion de la Cámara de los Comunes de Inglaterra del 31, se discutió una mocion dirigida á que se estableciese una diferencia entre los azúcares elaborados por trabajadores libres y los procedentes de países esclavos.

Dos puntos de grande importancia abrazaba esta cuestion: primero, el beneficio de las Antillas ingle-

sas; segundo, las preocupaciones religiosas. Asi es que hicieron causa comun los devotos con los adversarios de las reformas económicas. El ministro de Hacienda sostuvo con mucha energía y con excelentes razones los principios de libertad de comercio, que no podian infringirse á cada paso, segun las circunstancias particulares, demostrando además que las Antillas inglesas se habia trabajado mas y á mejor precio despues de la abolicion de la esclavitud. En este debate hizo sus primeras armas como orador parlamentario un hijo de lord Hamley lord Palmerston, que le contestó, le hizo mil cumplidos por la manera fácil y elocuente con que se habia espresado, añadiendo que estaba en camino de rivalizar con su ilustre padre.

La mocion quedó desechada por doscientos setenta y cinco votos contra doscientos treinta y cuatro, ó lo que es lo mismo, el ministerio tuvo una mayoría de cuarenta y un votos.

El Globe de Lóndres anuncia, confirmando lo que decíamos ayer, que las diferencias entre la Inglaterra y la Francia con motivo de la cuestion griega han terminado, dejando en libertad á la Grecia de escoger entre el tratado de Lóndres ó el de Atenas. De esto hay noticias hasta el 24 de mayo. Completa tranquilidad en Grecia: ninguna novedad de San Petersburgo. (Nacion.)

ESPAÑA.

MADRID 13 de junio.

La Constitucion política del año de 1812 precibia que en número determinado de años supiesen leer todos los españoles, para poder usar de los derechos de ciudadanos. Los legisladores de Cádiz eran sobrado ilustrados, para no comprender que en la instruccion de un país, es en donde estriba principalmente la moralidad pública y el sostenimiento de sus libertades; por eso hicieron objeto de un artículo de ley fundamental del Estado, el deber en que está este en dar educacion intelectual á todos sus hijos; el deber en que están estos de recibir el alimento moral, que es el que los hace virtuosos y morigerados.

Sim embargo, aunque este código hubiese estado rigiendo hasta hoy á la nacion española, dudamos mucho llegase á dar el precepto constitucional los ópimos frutos que sus autores se prometian. Es cierto que acudian al estímulo de un derecho, cual es el ejercicio de las atribuciones políticas de un ciudadano en los sistemas representativos; pero los padres nacidos en la ignorancia, y en la ignorancia criados, desconociendo el valor de sus prerogativas constitucionales, poco se cuidarian de enseñar á sus hijos lo que ellos ignoraban; poco se cuidarian de enseñarles á leer y á escribir por conquistarles la facultad de concurrir con su voto al régimen municipal y político de la monarquía: el que tiene cerrados los ojos de la razon por el pensamiento escrito, en nada valúa el título de elector, á menos que no sea en carga concegil y en oficio enojoso y despreciable.

Nosotros en atencion á estas breves consideraciones, acudiremos á otros recursos que influyen mas directamente sobre el interes de las personas, á otros medios que obran mas eficazmente sobre el ánimo de las gentes, para difundir la instruccion tan necesaria en la Peninsula; haríamos que la enseñanza primaria estuviese combinada con el sistema de reemplazos. Por ejemplo á todos los jóvenes que cayesen soldados y acreditasen saber leer, escribir, las cuatro reglas de la aritmética, y la doctrina cristiana, se les rebajaria dos años del servicio. ¿Qué padre no llevaria sus hijos á la escuela, para dejarles en aptitud de poder recibir la gracia consignada en la ley cuando les tocase la suerte de soldados? ¿Qué gobierno no echaria mano de alicientes mas poderosos para dar luces á un país, para darle esas condiciones de vida sin las cuales la libertad es una planta exótica, y el progreso un vaiven incierto, irregular y anómalo?

No quedaríamos aquí: la educacion intelectual y moral ligada con la educacion física, hace á los hombres sanos y robustos en el cuerpo, prudentes y morigerados en el alma; la educacion física es el auxilio y el complemento de la educacion moral. Nosotros tampoco descuidaríamos en la misma ley

de reemplazos un medio de fomentar la afición al desarrollo de las fuerzas físicas, en beneficio de la salud del individuo y de la salud del mismo Estado. Para esto, añadiríamos que todos los jóvenes á quienes cupiese la suerte de soldado, y que adiestrados en el manejo de las armas blancas y de fuego, y saber montar á caballo, para lo cual serian examinados completamente, se les añadirá otro año á la exencion del servicio, quedando este reducido á cinco.

Con este sistema basado en el egoismo individual, el gobierno se encontraba con soldados aptos para entrar en campaña al siguiente dia de ser alistados; la nacion iba formando un plantel de jóvenes fuertes y vigorosos; con este sistema ganaban todos: el ejército, porque no se invertiria el tiempo tal vez en momentos criticos y apurados en enseñar los primeros rudimentos del recluta que son los mas difíciles; los mozos, porque desde niños se consagrarían á la gimnasia militar; sus familias, porque en ella encontrarían un auxilio para distraer las malas inclinaciones, para destruir los malos hábitos, para modificar las malas organizaciones, para ocupar las horas que en otro caso se invertirían naturalmente en la ociosidad y holganza.

Hemos sentado las bases de la organizacion militar de España cimentada en el bienestar de todas las clases, combinada con los intereses, la instruccion y la moralidad de los individuos, unida con la seguridad y el buen servicio del Estado. Nuestro proyecto es fácil y sencillo; es elocuente como todas las verdades: es aceptable como todos los remedios; es necesario como todas las reformas en que están interesadas todas las condiciones esenciales de un país, y el sosiego y la felicidad de los miembros que la habitan.

Nosotros propusimos las adiciones siguientes á la ley de reemplazos aprobada ya por el Senado en esta legislatura.

1º El enganche voluntario, haciendo el sorteo sobre el número de hombres que figurasen alistados en los registros abiertos al efecto.

2º La gratificacon de 500 rs. á todo voluntario en el acto de afiliarse; 290 rs. que se le entregarian el dia último de cada año en que estuviese en las filas y mereciese buena nota; un crédito equivalente á 4,000 rs. por cada año de buenos servicios, tan presto fuese licenciado, sin nota ni mancha alguna, cuyo crédito le seria abonado como metálico en el pago de contribuciones del pueblo de su naturaleza ó vecindad.

3º La rebaja de dos años de servicio á todo mozo que cayendo soldado acreditase saber leer, escribir, contar y doctrina cristiana; y la de tres años al que además de estas circunstancias se hallase diestro en el manejo de las armas y en el uso del caballo.

Cuando llegase el tiempo en que la conscripcion espontánea bastase para cubrir las bajas de la milicia y atender al sostenimiento del ejército en pie de paz, estableceríamos un sorteo extraordinario para los casos de guerra, en el cual entrarían los solteros, viudos y casados sin hijos desde 20 á 40 años, por su orden respectivo, pudiendo el gobierno en caso de necesidad, llamar á todos á las armas: este levantamiento produciria los menos un efectivo de 700 mil hombres.

Vemos por el primer artículo, que á un servicio forzoso y obligatorio, sustituiríamos uno voluntario que se iria encarnando en las costumbres y en los hábitos de los pueblos.

Vemos por el segundo, que convertiríamos á los soldados en propietarios, labradores, artesanos, con un patriotismo concedido no al mercenario, sino al servidor de su patria. Los que dedican sus fuerzas ó su talento al Estado, sea en la carrera de las armas ó en las de las letras, no se pueden de las armas ó en las de las letras, no se pueden jamas llamar mercenarios, aunque el Estado premie mas ó menos sus servicios; no son mas que ciudadanos que cumplen con un deber patriótico y á quienes se indemniza con justicia su lealtad y sus esfuerzos.

Vamos por el tercero, que despues de asegurar una subsistencia decorosa al soldado moralizado, promovemos la educacion de la juventud destinada por las leyes actuales á las armas, ofreciéndoles una rebaja del servicio en cambio de su educacion

moral, intelectual y física.

Vemos finalmente, que para los conflictos su-
premos de un Estado, para los graves riesgos de
un país amenazado en su libertad é independencia,
necesitamos un ejército poderoso; un ejército com-
puesto de hombres virtuosos é instruidos; un ejér-
cito compuesto de hombres que saben que su pa-
tría premia la constancia y la virtud de sus hijos;
un ejército compuesto de hombres fuertes con su
derecho y su deber, capaces de pulverizar las le-
cciones de Gerjes y Napoleon, los proyectos de to-
giones de invasor arrogante ó de toda potencia osada; un
ejército formado de toda la juventud de 20 á 40
años, que es la fuerza moral y física de un país; un
ejército que como otra muralla de la China sepa
estrellarse contra su estension y fortaleza todos los
ataques, todas las agresiones de cuantos extraños
intenten venir á desafiar al leon invencible de
Castilla.

Hemos concluido nuestra tarea, tarea que bien
merece la atención y el exámen de todos los que
meditan sobre los intereses del país y la felicidad
de los españoles. Nosotros creemos que nuestras
opiniones son las mejores, estamos, sin embargo,
dispuestos á escuchar las advertencias y las réplicas
de los demas, repitiéndoles estos versos tan
conocidos:

*Si quis novisti rectius isti
candidus imperti, si non vis utere mecum.*

La Inglaterra está tomando las disposiciones
necesarias para reforzar en caso de necesidad sus
fuerzas navales del Mediterráneo. El almirantazgo
ha comunicado al comodoro Martin, comandante
de la escuadra de evoluciones que se halla delante
de Lisboa y que debia entrar en los puertos, la órden
de que permanezca donde se halla y esté pronta
para marchar en cuarenta y ocho horas al des-
tino que se le indique.

Por otra parte, el navio *Howre*, que se habia
separado de la escuadra del almirante Parker para
regresar á Portsmouth, ha sido detenido en Gibraltár,
por órden tambien del almirantazgo; lo mismo
ha sucedido con la fragata *Dragon* que no irá
ya provisionalmente á su puerto de armamento,
apesar de ser esta la órden que habia recibido.

Sin embargo, los periódicos especiales de la
marina inglesa, de los cuales copiamos estas noti-
cias, manifiestan estar convencidos de que no se
llegarán á romper las hostilidades.

(Nacion.)

El día 5 llegará á Londres, nuestro embajador el
Sr. Isturiz. El gobierno tiene motivos para creer que
lord Howden, embajador de Inglaterra, se encuen-
tra á su vez ya en camino para Madrid.

Segun una correspondencia de Roma que pu-
blica la España, S. S. se propone regalar á S. M. la
Reina de España, con destino al heredero de la
corona unas fajas bendecidas y hechas con los en-
cajes mas ricos que puedan encontrarse en Bru-
celas.

Acordado como está resueltamente por el mi-
nisterio que las actuales cortes sean disueltas en
cuanto se verifique felizmente el alumbramiento
de S. M., ahora todos los curiosos disertan sobre
el momento que el gobierno se propone elegir pa-
ra las nuevas elecciones. Pero apesar de la difícil
que es de fijar aquel momento, la opinion mas ad-
mitida es, que las nuevas cortes se reunirán para
el 10 de octubre próximo.

(Corresp. litográfica.)

Idem 14.

El Herald en su número de ayer hace un
composo panegirico de la fortaleza en el gobierno.
Como define esta virtud cardinal? La define pres-
enciando de sus compañeras; de la prudencia, que
anticipándose á los acontecimientos sustituye el po-
der de la razon al poder de la fuerza; de la justi-
cia, que todo lo equilibra en su balanza sin dejar
que nada prepondera; de la templanza, que mo-
dera los ímpetus que llevan al hombre al abuso
de sus facultades.

Esta deidad que *El Herald* quiere elevar á los
altares, no es la que conocemos, no es la que he-

mos adorado en compañía de aquellas de que es
inseparable: es una deidad intrusa que ha usurpa-
do el nombre y se ha cubierto con la máscara de
otra verdadera.

¿Queréis saber las señas con que *El Herald*
pieta esta su nueva fortaleza? Oid. *Es la fortaleza*
(dice) *una cualidad que tiene la virtud de inspi-
rar siempre y en todas partes simpatias, aunque*
alguna vez tenga sus inconvenientes: decimos
mal, porque la fortaleza no los tiene nunca, di-
remos mejor aunque algunas veces se abuse de
ella.

Luego propone á Napoleon con la fortaleza
personificada. Ya decíamos ayer que cada uno de
nuestros hombres tenia lo que menos humillos de
Napoleon. Y añade: *aquí hay abuso de fuerza si*
se quiere, y sin embargo, este abuso encuentra
simpatias y aplausos.

Dice que la fortaleza no consiste solo en la de-
fensa cuando un gobierno se vé atacado, sino en
la provocacion, si se quiere, y concluye con un
acto de fortaleza convida á otros posteriores.

¿Qué se infiere de esta doctrina? ¿Qué fortaleza
es esta de que se puede abusar sin inconveniente?
¿Qué fortaleza es esta que abusa ella misma de la
fuerza material? ¿Qué fortaleza es esta que provo-
ca? ¿Qué fortaleza es esta que empieza por poco
para seguir de menos á mas? De todo esto se saca
en claro que fortaleza para *El Herald* no signifi-
ca otra cosa que abuso de poder. Ya sabíamos
esta verdad; pero aun no la habíamos visto confe-
sada.

Hasta ahora se nos habia dicho que ese funesto
sistema de resistencia que el ministerio actual habia
adoptado, era un sistema excepcional, transitorio,
que no iba mas allá de lo necesario, que debia ce-
sar tan pronto como cesase el ataque. Pero ya *El*
Herald lo proclama no como sistema forzoso, si-
no como sistema espontáneo, no como sistema de
defensa, sino como sistema de agresion, no como
sistema igual y uniforme, sino como sistema gra-
dual y siempre creciente. En esta parte *El Herald*
es como *El Clamar*, que hoy se llama mas
progresista que ayer: sabe Dios donde irá á parar
con esa su abasiva fortaleza.

Abusando, provocando, caminando paso á paso á
un estremo indefinido, es como dice el *Herald*, que
se consiguen simpatias y aplausos. Esto es lo que
quiere: que le amen, que le vitoreen. Y ¿cómo se
grangea este cariño, esta alabanza? De un modo
muy sencillo, responde: con el sometimiento for-
zoso de los que no se atreven á resistir: con el
sometimiento voluntario de los verdaderos ami-
gos. Simpatia, aplauso, es como llama á la sumi-
sion, de cualquier modo que sea, de buena ó ma-
la gana: tambien los gladiadores saludaban al edil
que presidia el espectáculo.

El Herald se paga de los aplausos de aque-
llos que le aborrecen y le temen: se paga de los
aplausos de aquellos parásitos que se sientan á su
mesa y satisfecha el hambre le dirigen un brindis.
Envanézcase con estos aplausos y esas simpatias
debidas á su fortaleza: no se los envidiamos, no los
queremos, porque otras simpatias, otros aplausos
son los que nos satisfacen.

Y ¿qué se dirigen todos estos encarecimientos
de las propiedades y virtudes del nuevo elixir lla-
mado fortaleza? Se dirigen á rendir un tributo de
admiracion al gobierno de Luis Bonaparte por su
conducta, y á instarle á que no se detenga, á que
prosiga en su magnánima empresa de tratar á la
Francia como su tío el conquistador trató á las na-
ciones extranjeras. Pero, como no es justo derra-
mar los tesoros de la alabanza, sin que algo quede
para el que se toma este trabajo, antes que todo
canta las victorias que el ministerio español ha con-
seguido y continuará consiguiendo por su fortale-
za ó por el abuso de esta fortaleza, pues saográn-
dosa en salud ha recomendado lo mismo el uso
que el abuso.

De altos hechos de fortaleza puede gloriarse el
gabinete. Por miedo persiguió y prendió á milla-
res de ciudadanos en 1848: por miedo de ver de-
clarada su inocencia, en vez de presentarlos á los
tribunales, los arrojó á los antipodas: por miedo
impide la circulacion de los diarios á cuyos ataques
no puede ni osa responder: por miedo á una mi-
noría poco numerosa aboga las discusiones y cier-
ra las Cortes: por miedo no las vuelve á reunir

en la ocasion mas solemne: por miedo no las di-
suelve ni apela ó los comicios hasta haber prepa-
rado su gran combinacion: por miedo busca el apo-
yo de un partido que aborrece el trono constitu-
cional.

Esta es la fortaleza del ministerio; esta la for-
taleza que predica *El Herald*. Los cobardes tie-
nen tambien una cualidad á que dan el nombre de
fortaleza. ¿Y sabéis cuál es? *La crueldad*. Se consi-
deran fuertes, porque oprimeu. No oyen los vitu-
perios, porque cortan la lengua de los oprimidos:
oyen solo la lisonja comprada y sostenida con los
dos mil doscientos millones del presupuesto.

¿Quién les ha engañado diciéndoles que al abu-
so de esto que llaman fortaleza, se debe el haber-
se librado el país de una revolucion que no tenia
ningun elemento? ¿Y ellos tienen la caudida vani-
dad de creerlo? Vean ya Inglaterra con toda su li-
bertad, con todo su proletarismo, con todo su cán-
cer de Irlanda, con todos sus meetings y medios
de agitacion, con todo su contacto con el gran foco
de las revoluciones. ¿Y qué ha hecho la Inglaterra?
¿Ha variado su sistema? ¿Se ha detenido en el ca-
mino del progreso? ¿Ha acudido siquiera á la blan-
da resistencia de los torys?

Pero la Inglaterra es un país antiguo: sus há-
bitos seculares, su propia grandeza oponen un obs-
táculo insuperable á toda invasion de ideas extra-
ñas. Busquemos, pues, otra nacion, y hallaremos
á esa Bélgica adherida y como enclavada en la mis-
ma Francia, con sus recuerdos de mancomunidad,
con su misma lengua, con sus mismos usos y cos-
tumbres, con su misma legislacion, con sus mismos
pesos y medidas, con sus mismas condiciones, con
una dinastia nueva, íntimamente enlazada con la
que acababa de caer en la nacion vecina. Pero el
gefe de esta dinastia, el rey Leopoldo tuvo la en-
vidiable suerte de estar rodeado de ministros pre-
visores y verdaderamente fuertes, que por medios
de todo opuestos no dejaron penetrar la revolu-
cion, la contuvieron á sus puertas, y lo contuvie-
ron con el auxilio de hombres de las mismas ideas
que aquellos que en nuestra patria eran violenta-
mente perseguidos. No hubo allí reacciones se afir-
maron y se estendieron en el sentido mas libe-
ral, y la Bélgica, así como la Inglaterra, fué el
país á donde acudieron los hombres de valor, los
capitales vivificantes que huyan de los demócratas
de Francia y los retróados de España.

Deje *El Herald*, pues, de recomendar el culto
de esta falsa deidad. La verdadera fortaleza está
en la razon, en la firmeza de ánimo, en la opinion
del país libremente expresada; y gobierno fuerte
será el que avance impávido apoyado en esta opi-
nion, sin hacer caso de las exigencias de banderías
el que en lugar de abrumar al país con despropor-
cionados tributos para mantenerle en la obediencia,
le colme de beneficios abriendo los manantiales
de su prosperidad; el que en lugar de desple-
gar una fuerza dispendiosa, aumente el núme-
ro de ciudadanos interesados en la conservacion
del orden por la propiedad y por los medios de
trabajo; el que gobierne con ley, con las Cortes y
con la imprenta, sin que ni la imprenta, ni las
cortes, ni la ley sean un obstáculo á sus leales mi-
ras; en una palabra, el gobierno fuerte es el que
siga una marcha del todo opuesta á la que seguído
ese ministerio que funda su fortaleza en el abuso,
en la agresion y en la tenacidad.

(Nacion.)

Las *Hojas litográficas* de Madrid habian anun-
ciado, ocupándose de la próxima lucha electoral,
que una parte de la oposicion conservadora se ha-
llaba en relaciones con el gobierno, y que esto no
combatiria las candidaturas de los señores Gonza-
lez Brabo, Nocedal y otros señores diputados que
en la última legislatura votaron con la oposicion.
La Patria con este motivo ha publicado un artí-
culo declarando que tales asertos son completa-
mente inexactos, y que nunca la oposicion conser-
vadora se ha mostrado mas unida y compacta que
en el día.

Una carte de *Saint-Leonard*, fecha del 7 del
corriente anuncia que la salud del ex-rey de los
franceses va debilitándose mas y mas cada dia.
Los médicos y la familia del rey emigrado deses-
peran ya de su vida.

El gobierno francés acaba de sufrir dos derrotas; una en el nombramiento de la comision que ha de informar sobre la ley de dotacion del presidente, y otra en la Asamblea, que ha rechazado, el principio de retroactividad que la comision y el ministerio querian resucitar en la tercera lectura de la ley de deportacion. (Observador.)

BARCELONA 15 de junio.

Mientras el gobierno de la Francia republicana se ha ocupado estos últimos días en restringir el derecho electoral, cuya universalidad ha reconquistado el pueblo en mas de un revolucion victoriosa, el ilustrado gobierno de la monárquica Inglaterra considera como el principal medio de alcanzar la prosperidad pública, la libertad de imprenta, el ámplio ejercicio del derecho electoral, y defiende enérgicamente en la cámara de los comunes una ley dirigida á hacer mas popular y mas verdadera la representacion política de uno de sus Estados.

Si, la prensa liberal ha demostrado esta saludable verdad. Los poderes arbitrarios ó absolutos quieren convertir la atencion general hácia ciertas cuestiones de intereses materiales; á fin de enervar el espíritu público y prolongar su vida desdeñando las reformas políticas, que rejuvenecen y fortifican á los pueblos, inspirándoles el espíritu de verdadero progreso y de mejoras positivas. Sin hacer caso de las lecciones de la experiencia y de la historia, cifran todo su empeño en resistir, y creyendo una debilidad el hacer concesiones á la opinion pública, son al fin arrastrados por su irresistible fuerza.

Hace sesenta años que en la liberal Inglaterra domina la teoria contraria, y solo á su saludable influjo debe atribuirse el grado de prosperidad á que ha llegado. La libertad de imprenta, la seguridad personal, los derechos políticos todos se hallan en ella garantidos y respetados. A su sombra se han ejecutado esas grandes reformas, que mejorando la condicion social de las clases pobres, no solo han asegurado el orden, sino aumentado la riqueza pública. La tribuna, la imprenta, los meetings están allí abiertos á toda opinion, á todo proyecto, á toda reforma de utilidad general. De la discusion sobre la mas brillante luz, y su benéfico fulgor se estiende bien pronto por todo el ámbito del Reino Unido. La idea se impone, y el gobierno, la ejecuta.

Pero esta vez el gabinete ingles se ha adelantado previsoramente á la opinion. El ingrato suelo de la Irlanda, su excesiva poblacion, las condiciones mismas de su gobierno hacen sufrir cruelmente á sus desgraciados habitantes. Este malestar se ha manifestado mas de una vez en agitaciones precursora de un sacudimiento social. Otro gobierno hubiera empleado la fuerza, y oprimido ó fusilado. El de la Inglaterra, por el contrario, ha adoptado medidas pacíficas, y comprendiendo que el hombre no se estingue con la metralla, que la prosperidad no se promueve con la tiranía, que el efecto de una nacion no se gana por la fuerza sino por beneficios á los pueblos, que la Irlanda es una sima donde va á consumirse en pura pérdida una parte considerable de los recursos de la Gran Betaña, ha querido sacarla de la postracion en que yace, y como primera medida ha presentado al parlamento ingles una ley política, un bill electoral.

En la discusion de esta ley se han espuesto ideas que son hace mucho tiempo las de todos los hombres identificados con los principios de Libertad y Progreso, ideas que hemos sustentado constantemente, ideas que recomendamos de nuevo al pueblo y que deberia tener en cuenta todo gobierno que mereciese este nombre.

«En el ejercicio de los derechos constitucionales es donde el pueblo adquiere el espíritu que le dirige en la conquista de toda prosperidad material.

«Las épocas de paz y de tranquilidad son el momento oportuno de hacer concesiones á los pueblos, concesiones á la justicia, no á la agitación»

Esto han dicho en la tribuna inglesa hombres tan eminentes como Sir G. Graham y lord Jhon Russell; eso dicen desde hace 60 años Pitt y Fox y todos los grandes hombres de Estado que han

honrado á la Inglaterra. Dejamos á la penetracion de nuestros lectores el que comparen estas teorías ejemplo y la situacion de la Gran Betaña, con las teorías que se sustentan en nuestro trabajado pais, con el ejemplo que se da á los partidos, con el estado á que ha llegado la nacion española que un siglo de descubrimientos y de conquistas llevó la fama de su nombre á los postreros confines del mundo. (Barcelonés.)

Palma 21 de junio.

REVISTA DE PERIODICOS.

Al *Diario* escriben desde Santañy encareciendo la filantropia de D. Manuel Asprer quien para facilitar trabajo á los pobres de aquella villa, no solo ha instado la construccion de la carretera que conduce á esta ciudad, si que tambien para remover dificultades ha cedido el terreno que fuera necesario para una hora de camino en su propiedad *Son Danus*. Y ahora tiene ocupados á mas de 40 hombres en abrir hoyos para higueras y almendros, haciéndoles entregar tres raciones diarias de legumbres y vino.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 21 de junio de 1850, en Palma.

E. M.—Seccion 1ª

El Escmo. señor ministro de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas en 4 del actual lo siguiente:

«Escmo. Sr.—Por el ministerio de la Gobernacion del reino se me ha dicho con fecha 25 del mes próximo pasado lo siguiente.—El señor ministro de la Gobernacion del reino dice hoy á los gobernadores de las provincias lo que sigue:—En medio de la profunda paz que disfrutaban los pueblos se sienten sin embargo algunas de las consecuencias inevitables de las guerras civiles como las que felizmente han terminado en España. Los que escudados de una bandera política no tuvieron mas mira que el pillaje y el asesinato, se han presentado despues como lo que son y fueron siempre, sin que las mas eficaces disposiciones del gobierno hayan alcanzado á conseguir su completa desaparicion. A fin pues de que la persecucion de los malhechores que han aparecido en los términos de diferentes pueblos, y que tienen en consternacion á los vecinos honrados y pacíficos, se verifique bajo un plan uniforme pudiendo estender la persecucion á un territorio mas vasto y se consiga de este modo mejor y con mas prontitud su esterminio, se ha servido mandar S. M. la Reina de conformidad con lo propuesto en Consejo de ministros, que las órdenes é instrucciones para la persecucion y captura de los salteadores de caminos y ladrones en despoblado, se den siempre y directamente por la autoridad militar á la cual es la voluntad de S. M. que V. S. ausilie eficazmente por todos los medios que están á su alcance, ya proponiéndole cuanto al efecto juzgue oportuno, ya suministrándole los datos y noticias que procurará adquirir, ya coadyuvando con la guardia civil y con los demas funcionarios que de V. S. dependen. En el caso de que los bandidos proclamen una bandera política se apresurará V. S. á publicar el bando correspondiente para que aquellos se retiren á sus hogares sin perjuicio de dictar en el acto las demas disposiciones que las circunstancias aconsejen.—De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.—Y de la propia orden lo transcribo á V. E. para los mismos efectos, bien entendido que los malhechores de quienes se trata, será por consiguiente, juzgados militarmente con arreglo á la ley de procedimientos de 17 abril de 1821.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en lo general de este dia para su debida publicidad y efectos que correspondan.—El coronel gefe A. de E. M.—Coade de Poblaciones.

Por disposicion de este tribunal de rentas el sábado 22 del actual á las cinco de su tarde en la aduana de esta capital se venderán en pública subasta varias ropas de algodón y de lana y algunos pañuelos de seda declarados de comiso. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 20 de junio de 1850.—Por mandato del tribunal.—Miguel Villalonga escribano.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 20.

De Barcelona vapor *Mallorquin*, cap. don José Estade, con 19 pasaj.

De Gandia en 5 dias laud *Santo Cristo*, de 15 ton., pat. *Antelmo Pajol*, con tomates y 5 mar.

De Callera en 4 dias laud *S. Miguel*, de 52 ton., pat. *Juan Baazá* con arroz 4 mar. y 4 pasaj.

Avisos particulares.



VAPOR CORREO EL BARCELONES.

Dicho paquete de vapor, su capitan D. José Estade y Sabater, saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el sábado 22 de los corrientes á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Sto. Domingo, número 1, cuarto entresuelo.



LIBRERÍA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT

LA PRIMERA COMUNION.

AXEL,

POR ISAIAS TEGNER

OBISPO DE SMALANDE:

traducido del alemán

POR D. RAMON BAEZA.

Cumpliendo con la recomendacion que de este opúsculo se nos hace, se espnde al módico precio de 1 ½ real para los suscritores del *Genio* y á 2 para los que no lo son.

TEATRO.

Funcion para mañana.

A beneficio de la primera bailarina

Dª ROSA ESPERT.

Se pondrá en escena por última vez el baile dramático en 3 actos

LA ESMERALDA,

en el intermedio del 2º al 3º acto se bailará por la beneficiada *El Joleo de Jerez*.

A las ocho y media.

Entrada 2 rs.

Para el domingo por la tarde

A BENEFICIO DEL PÚBLICO,

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA,

con las localidades gratis.

NOTA. Finalizando hoy dia 21 las cinco quincenas que la sociedad dramática ofreció á los abonados, ha determinado dar funciones extraordinarias en los dias que faltan para la conclusion de la presente temporada cómica. Los Sres. abonados que no quieran continuar con sus localidades al precio de abono en dichos últimos dias, se servirán avisarlo en la ventanilla.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.